

## SESION II

### **PRACTICAS DE APLICACION EFECTIVA DE LAS REGLAS Monitoreamento, Averiguación, Fiscalización y Sanciones**

**Coordinadora:** Señoras y señores, buenas tardes. Daremos inicio a la Sesión II Prácticas de Aplicación Efectiva de las Reglas: Monitoreamiento, Averiguación, Fiscalización y Sanciones. Como moderadora, convidamos a la Sra. Mindel De la Torre. La Sra. Mindel De la Torre, desde 1998, es Presidente de la Telecommunication Management Group TMG, empresa de consultoría con sede en Washington. Sus actividades incluyen orientar oportunidades de negocios a organizaciones internacionales, en asuntos sobre liberación y comercialización en el sector de telecomunicaciones, incluyendo cuestiones sobre licenciamientos, resoluciones y sanciones junto a agencias reguladores por todo el mundo.

Fue líder en el desarrollo de posiciones americanas para a UIT y es Vice-Relatora en la Oficina de Desarrollo de la UIT-D, Cuestión 18/2, en la emigración de los actuales sistemas móviles para el IMT 2000. Antes de asociarse a la TMG, la Sra. De la Torre dirigió la División de Telecomunicaciones de la FCC, órgano regulador americano. Actuó en el Departamento de Comercio y en el Consejo General de Administración e Información Nacional de Telecomunicaciones.

Convidamos a componer la Mesa: a la Sra. Doreen Bogdan-Martín, Jefe Interina de la Unidad de Reforma Regulatoria del Bureau de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones en Ginebra. Doreen Bogdan-Martín compone el liderazgo de la ITU/BDT, Unidad de Reforma Regulatoria. Es autoridad en conocimiento mundial de reglas en telecomunicaciones.

Convidamos a la Sra. Gabriela Urquidi Morales, Directora Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia. Nació en Cochabamba, Bolivia y es Licenciada en Derecho por la Universidad Católica de Bolivia, en San Pablo, con Especialización en Derecho Administrativo, Tributario y Procedimiento Civil. Realizó también otros cursos de Post-graduación.

Convidamos también a la Sra. Aida Elvia Vasconez Villalba, Superintendente de Telecomunicaciones de Ecuador. La Sra. Aida Elvia Vasconez Villalba es Directora General Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones del Ecuador. Se graduó en la Universidad Central de Ecuador, Facultad de Jurisprudencia de la Escuela de Derecho. Doctora en Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, es Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. Es también Especialista en Derecho y Gestión de las Telecomunicaciones por la Universidad Andina Simón Bolívar, con sede en Ecuador. Realizó diversos cursos en la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Convidamos al Sr. Edilson Ribeiro dos Santos, Superintendente de Radiofrecuencia y Fiscalización de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones Anatel, Brasil. El Dr. Edilson es Bachiller en Ciencias de Contabilidad por la Fundación Vizconde de Cairú. Se graduó en Derecho, por la Universidad del Salvador, Bahía, y después se graduó Lato Sensu en Derecho Económico por la Fundación Getúlio Vargas. Reorganizó la fiscalización del Ministerio de las Comunicaciones, como Director del Departamento e implementó la

fiscalización en la Agencia Nacional de Telecomunicaciones – ANATEL, como Gerente General. Desde 2002, es Superintendente de Radiofrecuencia y Fiscalización.

Convidamos a la Sra. Nidia Madriz Araya, Administradora de Negocios del Instituto Costarricense de Electricidad ALCE. La Dra. Nidia Madriz Araya es Bachiller en Estadística por la Universidad de Costa Rica y Licenciada en Administración de Empresas, con especialidad en Gestión Empresarial. Está concluyendo la Maestría en Ingeniería Industrial en la Universidad Interamericana de Costa Rica. De 1999, actúa en la UEN, Planificación y Mercado de Telecomunicaciones en el sector de Planificación Estratégica, Formulación y Control del Plan Estratégico. Es miembro del Grupo de Inteligencia Empresarial y Asesora Interna en Asuntos Asociados a la Industria de Telecomunicaciones. En la Sub-Gerencia de Telecomunicaciones, fue representante del sector en el Comité de Gestión del Conocimiento Empresarial.

Convidamos a la Sra. Helena Xavier, sócia de Xavier, Bernardes, Bragança Abogados. La Dra. Helena Xavier es sócia fundadora de Xavier, Bernardes, Bragança Abogados en São Paulo, Rio de Janeiro y Brasília. Abogada militante en Derecho Administrativo, Derecho Económico y Derecho de la Competencia, IT y Telecomunicaciones. Aleccionó Derecho Económico y Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Munich. Es autora del libro “Régimen Especial de la Competencia en el Derecho de las Telecomunicaciones”. Es Vicepresidente de la Asociación Brasileña del Derecho de la Informática y de las Telecomunicaciones. También es miembro del Consejo Consultivo de la Asociación Brasileña de Telecomunicaciones y del Comité de Acción Gubernamental de la Telebrasil.

Dando continuidad a nuestras actividades, pasamos la palabra a la Sra. Mindel De la Torre, que llevará la Sesión II de esta tarde. Será adoptada la misma dinámica de la parte de la mañana.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Boa tarde. Good Afternoon. Buenas Tardes. Continuaré a hablar en inglés. Lo primero es que la dinámica del panel de ahora, es muy diferente a la de esta mañana. Esta mañana eran todos hombres, Dr. Edilson tiene la suerte de estar aquí solo con mujeres, así que la equidad de géneros en ITU, aún no está balanceada. No se ha podido balancear. Es un placer estar aquí. Considero las sesiones de esta mañana extremadamente interesantes y con preguntas excelentes. Espero, que en nuestras sesiones de esta tarde, podamos continuar con esa especie de momentum y con las diferentes ideas que todos tenían.

La sesión de esta tarde se refiere a "supervisión, investigación, inspección, e imposición de sanciones y penalidades". Como todos dijeron esta mañana, es extremadamente importante que el regulador mantenga su credibilidad y pueda regular con eficacia, para tener todas estas diversas funciones trabajando bien. Tenemos diversos países aquí representados y nos informarán un poco sobre sus experiencias particulares. También tenemos a la señora Bogdan-Martín, que va a explicarnos un poco sobre lo que está sucediendo en el ITU, y algunas de las ediciones que podrían asistirnos. Así pues, apenas le devolveré la palabra.

Doreen Bogdan-Martín - Unidad Reguladora de la Reforma - ITU/BDT: Gracias, Mindel. Buenas tardes. Deseo, básicamente, pedirles algunos minutos de este panel para hablarles un poco más sobre lo que el Sr. Zavattiero mencionó esta mañana, y hablar de lo que hace el

BDT para ayudar a los reguladores a alcanzar una reforma eficaz. Muchos de ustedes pueden estar familiarizados con el plan de acción de Estambul que es nuestra carta de navegación en el BDP y fue aprobado por la conferencia de 2002 del desarrollo de las telecomunicaciones del mundo. Cubre seis programas: el programa regulador de la reforma, las tecnologías y las redes, las E-Estrategias y los E-Servicios, la economía y las finanzas, construcción de la capacitación humana y un programa especial para los países en vías de desarrollo.

Como propósito de esta reunión, apenas deseo hablarles sobre lo que se está desarrollando dentro del programa regulador de la reforma. Aquí organizamos reuniones, tales como ésta. Organizamos un simposio global anual para los reguladores; contamos con publicaciones; mejores prácticas; pautas modelo; estudios e informes de casos; tenemos un intercambio global de reguladores conocido como G-REX, que es un foro especial para los reguladores y los regidores; y con nuestro sitio Web TREG, se puede encontrar información y datos de los reguladores de todos los Estados miembros de ITU en abundancia, datos que provienen de nuestra Encuesta Reguladora Anual.

Los datos obtenidos en nuestras encuestas nos permiten informar sobre las tendencias en el sector, para tener acceso a lo que está sucediendo. El Sr. Zavattiero mencionó esta mañana, que hoy en día existen 124 reguladores, 33 a más que el valor obtenido al inicio de nuestras encuestas reguladoras. Conservamos también las tendencias en la liberalización. La tendencia principal en los últimos 10 años, por supuesto, ha sido la introducción de la competencia en la disposición de los servicios de ICT que fueron proporcionados previamente bajo operadores del monopolio. Por supuesto, la mayoría extensa de países ha abierto hoy en día, por lo menos un segmento del mercado o más a la competencia, y mientras mayor sea el nivel de la competencia, más importante será la capacidad del regulador de hacer cumplir sus decisiones. Podemos también tener acceso a la tendencia de la privatización. Esta es una tendencia que comenzó en América, y se ha expandido a través del mundo. Hoy, los 47% de los Estados miembros de ITU han privatizado a sus operadores parcial o completamente.

Mencioné nuestras publicaciones. Cada año, publicamos un Informe Regulador Anual, que se conoce como "tendencias en series de la reforma de la telecomunicación". Las tendencias proporcionan entradas y estrategias valiosas desde el punto de vista de las ediciones y los temas que afectan a los reguladores y a los regidores. Las ediciones anteriores de Tendencias han identificado a las ediciones reguladoras como ediciones claves, tales como acceso universal e interconexión, y en la edición relativa a este año, nos concentraremos en licenciamiento y convergencia, y cómo los países pueden moverse a partir de un régimen que licencia a otro. Así pues, si cualquiera de ustedes tiene historias de licencias interesantes, las cuales desee compartir con nosotros me complaceré en hablar al respecto.

El Sr. Zavattiero también mencionó el estudio conflictivo que el ITU emprendió con el banco mundial el año pasado. El estudio trata el desafío de conflictos entre los titulares y los nuevos operadores, los consumidores y otros actores del mercado. Se refiere a cómo desarrolla un proceso nacional significativo de la resolución de conflictos, los modelos para las resoluciones alternativas de conflictos y las técnicas que se puedan utilizar en el proceso de la resolución de conflictos. Este estudio está disponible en nuestro sitio Web y estamos utilizando este estudio para desarrollar los módulos de entrenamiento, y realizaremos un primer entrenamiento en la resolución de conflictos en septiembre.

El Simposio Global para Los Reguladores anualmente reúne a nuestras autoridades reguladoras nacionales de países en vías de desarrollo y desarrollados. Es el lugar global para que los reguladores compartan sus opiniones y experiencias, como parte de la comunidad mundial de reguladores. Los 2003 GSR eran quizás el GSR más importante que hemos organizado porque los reguladores del mundo concordaron en crear un grupo de pautas reguladoras de buenas prácticas, para alcanzar el acceso universal a la ICT, y estas pautas fueron transmitidas a la Cumbre Mundial de la Sociedad de Información.

Y entre nuestras reuniones, nos basamos en el G-REX, el intercambio global de los reguladores, lo que permite la continuidad de nuestro diálogo. G-REX es un sitio Web que fue lanzado en 2001, protegido por una contraseña el cual es reservado para las autoridades reguladoras nacionales y los reguladores. Es un ejemplo clásico de cómo el ITU puede desempeñar un papel catalítico, forjando sinergias entre sus miembros.

La línea caliente es la característica más popular de G-REX. Permite que los reguladores alrededor del mundo planteen sus dudas y los temas de las problemáticas que enfrentan, y consultan datos de colegas por todo el mundo. Ellos no solamente hacen preguntas, más también responden con informaciones útiles; mantienen una línea de intercambio actualizada entre los reguladores de países en vías de desarrollo y los desarrollados de todas las regiones en el mundo y en tres idiomas. Cada pregunta y cada respuesta se plantea en inglés, francés y en español; y permite a la gente compartir la información sobre una base constante. Esto es algo que nunca estuvo disponible, antes de que lanzáramos al G-REX. Un caso reciente - pienso que fue hace dos semanas atrás – se dio un intercambio entre Botswana, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Hong-Kong, Nigeria, Perú, Uruguay y Zambia. Eso le da una idea de la gama de países, todos contribuyendo en el mismo tema.

Otro servicio que ofrecemos, vía G-REX, son las conferencias virtuales donde los reguladores, los reguladores y otros invitados pueden encontrarse a través de un servicio de comunicación que le permite compartir presentaciones de power point y otros documentos en tiempo real. La conferencia virtual más reciente de G-REX fue llevada a cabo hace apenas dos semanas, con los reguladores a partir de nueve países, incluyendo ANATEL, y estaba en el tema del "Spam" y los desafíos que enfrentaban los reguladores y qué pueden hacer los reguladores para combatir el "Spam".

También hemos recibido conferencias virtuales sobre resoluciones de conflicto de la interconexión y sobre el acceso público. Toda la información sobre nuestras actividades, reuniones, publicaciones y estudios de caso se puede encontrar en nuestro sitio Web. Se puede ver que en la palabra "acontecimientos", tenemos esta reunión y si usted hace un "click" con el mouse allí, tenemos acceso a todas las presentaciones que hemos tenido hasta ahora y pueden ser descargadas de allí.

Recientemente hemos agregado un lugar de noticias en nuestro sitio Web TREG, en donde estamos divulgando los progresos de las regulaciones. Así pues, si alguien aquí tiene un nuevo desarrollo regulador que quisiera que divulgásemos, apenas háganos-lo saber. También desde el TREG, usted puede tener acceso a muchos de los datos que recogemos en nuestro examen regulador anual, incluyendo los perfiles reguladores, que le dan una visión de todos los Estados miembros del ITU. Se puede ver el nivel de la competición, la estructura del regulador, políticas universales del acceso, así como vínculos para tener acceso a la legislación nacional y a otros documentos importantes.

Gracias por su atención. Si alguien tiene alguna pregunta, podemos retomarlas quizás en el intervalo para el café, después de esta sesión. Gracias

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Gracias Doreen. Estoy segura de que esclareció a muchos que no saben que ITU hace bastante para los reguladores. Creo que debería incentivarlos a que aprovechen la forma como éste permite a las personas compartir experiencias. Creo que es lo mejor a ser realizado.

Nuestra próxima panelista será Gabriela Urquidi. Es la Directora Legal de la “Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia”. Ya hizo su introducción, pero también hará una presentación.

**Gabriela Urquidi – Directora Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia:** Buenas tardes. Yo quiero compartir con ustedes la experiencia que hemos tenido en Bolivia sobre el control y observancia en aplicación de sanciones. Brevemente, deseo hacer una pequeña exposición sobre como está estructurado el tema de sanciones en Bolivia, para luego explicarles los problemas y desafíos que estamos enfrentando.

En Bolivia, el Poder Legislativo es el que determina qué conductas van a ser consideradas infracciones y que sanciones han de aplicarse. El Poder Ejecutivo va a reglamentar la gradación de sanciones, los montos y las formas. El ente regulador, es decir, la Superintendencia de Telecomunicaciones va aplicar las leyes y los Decretos. El Poder Judicial, en casos de una ejecución forzosa va apoyar la ejecución del tema de sanciones.

Veamos un poco el marco legal. Tenemos la Ley de Procedimiento Administrativo que establece el procedimiento administrativo en general; la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (Sirese), que es la que ha creado los sistemas de regulación sectorial entre los que se incluye telecomunicaciones; la Ley de Telecomunicaciones, que establece el tema de sanciones, que son infracciones y transgresiones a las disposiciones de la Ley Sirese de Telecomunicaciones, o Reglamentos, Contratos o demás normas aplicables; y asimismo, establece que tipo de sanciones consisten en apercibimiento, secuestro de equipos, multas e inhabilitación temporaria. En cuanto a los reglamentos expedidos por el Poder Ejecutivo, tenemos el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sirese, que establece procedimientos que se aplicarán para establecer sanciones. Tenemos, asimismo, el Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio en Telecomunicaciones, que clasifica las infracciones y sanciones, y define y gradúa las sanciones. En cuanto al apoyo que debe prestar el Poder Judicial en la ejecución de las sanciones, tenemos: la Ley de Organización Judicial que establece la competencia de los jueces administrativos; la Ley de Procedimiento Administrativo que establece que, si bien los órganos administrativos pueden ejecutar sus resoluciones, en caso de una ejecución forzosa se debe acudir al Poder Judicial; y finalmente, la Ley de Telecomunicaciones que establece la cobranza judicial infalible de las multas.

¿Cuales son los principales procedimientos que pueden dar lugar a una sanción? Son las reclamaciones de usuarios, las controversias entre operadores, la investigación a la denuncia de oficio, la caducidad revocatoria y cancelación de concesiones, licencias, autorizaciones y registros, en incumplimiento de obligaciones contractuales.

En Bolivia, son clasificadas infracciones por prestación ilegal de servicios contra el sistema de telecomunicaciones, contra los derechos de los usuarios, contra los derechos de los operadores, contra las atribuciones de la autoridad reguladora, contra la moral pública y los derechos de autor, las infracciones establecidas en los contratos y otras infracciones.

En este cuadro vemos la cantidad de aplicaciones y sanciones desde el año 97 hasta el año 2004. Como vemos, en una determinada etapa se aplicaron bastantes sanciones y esto se debió a que se inició una campaña de legalidad que tenía dos fases. Una de ellas, el que la mayor cantidad de individuos ingresara al marco de la legalidad y obtuvieran las autorizaciones, y otra medida de sancionar a todos aquellos que no contasen con los derechos. Actualmente, hay una nueva disposición sobre el reglamento en tema de sanciones. Tenemos un procedimiento alternativo de resolución de conflictos en el que sin negarse a sancionar, se puede, vía avenimientos, llegar a ciertos acuerdos, siempre y cuando no esté comprometido el interés público.

Damos la composición de las infracciones: por prestación ilegal de servicios. Tenemos en la mayor parte el tema del incumplimiento a las instrucciones del regulador, o sea, en sus instrucciones en sí o por no haber presentado la información requerida. Por ejemplo, en el sistema de telecomunicaciones, en las prácticas anticompetitivas, así mismo, el tema de derechos de autor. La Superintendencia de Telecomunicaciones en Bolivia se ocupa de verificar que los operadores de radiodifusión y distribución de señales transmitan sus programas con los correspondientes derechos, y bueno, tenemos el tema de usuarios y otros.

De la clasificación de sanciones tenemos el apercebimiento que como todos ustedes saben, es una llamada de atención; el secuestro de equipos, o sea, la pérdida material de los equipos; la inhabilitación para ejercer la actividad; y finalmente, la multa. En el tema de multas, se ha tratado de crear un sistema proporcional a los ingresos de cada uno de los operadores. Hemos creado el sistema del “día multa.” En un día, la multa se calcula 1/120 partes de la tasa anual de regulación cobrada al operador sobre los ingresos brutos de operación. ¿Cuál ha sido la composición de las sanciones? La mayor cantidad de sanciones aplicadas han sido secuestros. Así mismo, hemos aplicado multas, multas compulsivas y progresivas; hemos aplicado apercebimientos; y, en menor grado, inhabilitación temporal.

¿Cuáles son los problemas y desafíos que estamos enfrentando hoy en Bolivia. Primero, seguir el proceso conforme el derecho. El procedimiento administrativo nos exige a nosotros que para sancionar debemos seguir un proceso como en todo sistema legal, es decir, ¿qué implica un debido proceso?, implica en un traslado de cargos, una respuesta, una eventual apertura en términos de pruebas, un período de alegatos y una sanción. En el caso de prestadores ilegales de servicio, en el caso de radiotelevisión, o un prestador ilegal de larga distancia que transmite en el IP, se debe seguir todo un proceso para poder sancionarle. Comprenderán ustedes que en el momento que lo notificamos con la presunta infracción, el prestador de servicio ilegal desaparece por completo y luego se complica la conclusión del procedimiento.

Tenemos el problema de la asimetría de información, al seguir los procesos regulatorios existen temas de una complejidad importante, por ejemplo, los temas de los costos de las tarifas, o problemas técnicos. Existe una asimetría de información entre la información que tiene el operador y la información que tiene el regulador. Así mismo, debemos actuar con la velocidad necesaria para ser efectivos en la regulación del mercado.

Tenemos una limitada capacidad de verificación para alcanzar la verdad material. En el procedimiento administrativo boliviano, se busca encontrar la verdad material. ¿Qué significa la verdad material? Averiguar lo que realmente ocurrió, allí la Superintendencia tiene la obligación de observar qué pasó de verdad, y no siempre los medios con los que se cuenta son suficientes, y la información disponible tan poco es la suficiente. Esto lleva a un alto costo de verificación. En muchos casos tenemos un costo bastante alto para el tema de la verificación.

¿Cómo se opera en la práctica? En la práctica, se han emitido medidas urgentes – por decir, el corte de ciertas líneas para evitar un tráfico ilegal, etc. ¿Cuál es el problema? Que se nos ha cuestionado la aplicación de estas medidas urgentes en el sentido de que estas medidas podrían ser consideradas inconstitucionales porque se estaría aplicando la sanción sin haber seguido un debido proceso. Al tomar una medida urgente, pongamos el caso de suspender la prestación de servicio de números telefónicos por una presunta prestación ilegal de servicio y, al disponer al corte, se está sancionando en la práctica directamente.

Tenemos la dificultad del cobro de sanciones a ilegales porque, una vez que imponemos la sanción, los ilegales desaparecen y hay que perseguirlos para cobrarles las multas y esto nos lleva a altísimos costos para tramitar el proceso de cobro.

También tenemos un problema de índole legal. Nuestros reglamentos y sanciones establecen los días-multas, como les dije anteriormente, que se calculan en base a la tasa de regulación para cada operador de servicio. Siendo que la tasa de regulación base para el cálculo del día-multa se calcula sobre la totalidad de ingresos brutos de operación. En algunos casos, para resolver algunas disputas tenemos operadores que están discutiendo, por ejemplo, sobre algún aspecto del servicio de distribución de señales. Cuando tenemos que sancionar, le sancionamos sobre la totalidad de los ingresos, que pueden implicar en ingresos de larga distancia, ingresos de móvil y otros ingresos. Entonces, estaríamos causando una distorsión en esta forma de aplicar, sobretodo, con el tema de la proporcionalidad.

Para poder ejecutar forzosamente nuestras sanciones, necesitamos del auxilio del Poder Judicial, por ejemplo, en el tema de secuestro de equipos. Para secuestrar el equipo de un determinado operador necesitamos que nos expidan los mandatos porque no podemos entrar a un domicilio, a una oficina forzosamente, sin un mandato de alienación. En muchas partes del país, los jueces se resisten a prestar al auxilio judicial y no quieren emitir los mandatos de alienación. Las interpretaciones que hacen los jueces alrededor del país son interpretaciones distintas. Unos dicen que sí, otros dicen que no, otros dicen que sí, con ciertas condiciones. Entonces, no hay una uniformidad de aplicación.

Finalmente, en algunos lugares pequeños, en el campo por ejemplo, hay pocos jueces y todos son amigos de todos, entonces, cuesta mucho que alguno de ellos se anime a expedir un mandato de alienación para entrar en una radio que talvez sea de algún conocido suyo, y realizar esta actividad policial implica en pedir auxilio a la fuerza pública porque, por ejemplo, para confiscar equipos se necesita del auxilio de la fuerza pública que, no siempre, esta dispuesta a colaborar.

Finalmente, en nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia, quiero agradecer por esta invitación y decirles que es muy importante que compartamos

experiencias para buscar las mejores prácticas en beneficio de todos – “Responsabilidad es hacer lo que nos corresponde de la mejor manera, siempre en beneficio colectivo”. Gracias.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Muchas gracias. Fue un discurso muy interesante y realmente me gustó saber todos los diferentes desafíos que usted enfrenta. Pienso que usted no es la única que está haciendo frente a esos desafíos exactos. Ahora, continuaremos de la manera que hicimos esta mañana. Tomaremos tres preguntas de las audiencias y entonces vamos de nuevo a Gabriela. ¿Alguien tiene una pregunta?

**Participante:** Gabriela, se parece mucho a la situación que tenemos nosotros en Panamá. Me gustaría que hablases un poquito más del acuerdo, si está regulado en la ley o lo utiliza el comisionado sustanciador antes de entrar al proceso. Gracias.

**Gabriela Urquidi – Directora Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia:** Si, como no. El año pasado salió un Decreto Supremo estableciendo los procedimientos específicos que usan las entidades reguladoras de servicios públicos. Tuvimos la oportunidad de discutir cuando se elaboraba este reglamento. Más, teníamos la siguiente dificultad. Cada vez que se iniciaba un procedimiento, uno tenía que terminar sancionando si se demostraba que la conducta se había realizado. En algunos casos, no era el objetivo sancionar, sino detener la conducta. En casos extremos, preferimos sancionar. Entonces, se decidió que, una vez presentada una controversia entre empresas o una reclamación de usuario, se abre una fase de avenimiento. Por ejemplo, en el caso de controversia entre empresas, se llama a ambas partes las cuales tienen un plazo de 15 días hábiles, en los cuales se trata de llegar a un acuerdo. ¿Cuál es el límite del pleito? No se puede hacer un acuerdo cuando existen razones de interés público, y el que califica si existen o no razones de interés público es la Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia.

En el caso del usuario es un poco más complejo porque el mercado está en competencia. Entonces, una vez presentada la reclamación, se abre una fase de acuerdo entre el usuario y la empresa. Generalmente es más complicado llegar a un avenimiento, a no ser que realmente la empresa hubiese incurrido en una falta grave inicialmente. Más, es un poco más complicado. Estamos teniendo muy buenos resultados en el tema de acuerdo entre operadores.

**Participante:** Hay una dificultad en lo que llaman ustedes el secuestro de los equipos, o confiscación de los equipos, o toma material de los equipos. ¿Esa dificultad obedece realmente a fallas estructurales en el sistema judicial o a la falta de claridad regulatoria, en cuanto a las normas que tipifican las conductas que ameritan el secuestro o el decomiso de esos equipos?

**Gabriela Urquidi – Directora Jurídica da Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia:** Bueno, el problema es doble. Por un lado, la Ley de Procedimiento Administrativo es del año 2002 y los procedimientos específicos son del semestre pasado, entonces, los jueces desconocen en alguna medida el tema de la normativa. La normativa no es expresa y dice: “En caso de secuestro, el juez deberá juzgar.” Si no, que los órganos administrativos pueden ejecutar por si solos resoluciones administrativas y pueden pedir el auxilio de la fuerza judicial. Pero no dice que, en este caso específico, el Reglamento de Telecomunicaciones establece la obligación del auxilio judicial, y tan poco lo dice expresamente “auxilio en caso de secuestro de equipos”. Y la Ley de Organización Judicial

dice que existen los jueces en materia administrativa que deberían ser, lógicamente, los que colaboran. Entonces, expresamente, claramente y efectivamente escrito no está. Pero, si se hace una interpretación razonable, son los jueces los que nos deben ayudar a ejecutar. Entonces, por un lado, ese tema de la falta de conocimiento, y por otro lado, es que no está totalmente claro el tema.

**Participante:** Mi pregunta es la siguiente: ¿Habría un aspecto relativo a la moral y a las buenas costumbres, digamos así, en general? No sé si ese es el término que se usa por allá. En aspecto real de sanción y de control de estas áreas, ¿ha tenido experiencia como tal? ¿Es efectiva la regulación que permita ese control de servicios de entrada a contenidos de telecomunicación?

**Gabriela Urquidi – Directora Jurídica de Superintendencia de Telecomunicaciones de Bolivia:** Bueno. En Bolivia, en el tema de telecomunicaciones, las disposiciones sobre contenidos son incipientes. Tenemos unas cuantas disposiciones que tienen rango de ley y que establecen principios generales acerca del contenido, por ejemplo, de 7:00 de la mañana a las 10:00 de la noche, las emisiones deben ser aptas para menores. ¿Qué es apto para menores? Deben respetar la moral y las buenas costumbres, etc. Eso, por un lado. Por otro lado, tenemos una competencia que nos ha otorgado la ley, en el sentido que nosotros debemos verificar que los operadores de radiodifusión y los de distribución de señales emitan sus programas y distribuyan las señales con los correspondientes derechos. En ese segundo tema, hemos tenido muchos casos, sobretodo, con los eventos deportivos – Campeonato Mundial de Fútbol, Copa Libertadores de América, u otros campeonatos, como la Fórmula I. Son temas que tienen bastante relevancia, ha habido bastantes denuncias y hemos tenido que hacer un trabajo de verificación, e impuesto varias sanciones. En el tema de contenido, en cuanto a la moral y buenas costumbres, como dice, la regulación es bastante general. Son varios artículos generales que establecen valores y no hechos concretos y esto está en desarrollo. Estamos proyectando una nueva Ley de Telecomunicaciones que vamos a proponer al Poder Ejecutivo para que someta al Congreso, donde queremos desarrollar ampliamente el tema “contenidos”.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Gracias por esas preguntas tan interesantes. Antes de que viniera al Brasil, estaba mirando la página web de la FCC para ver qué clase de sanciones había impuesto la FCC recientemente, y muchas de ellas tienen que ver con lenguaje de contenido inapropiado. Así pues, pienso que eso es algo que los reguladores enfrentan muy a menudo. Ahora, pasaremos a nuestro siguiente panelista – la Dra. Aida Elvia Vasconez Villalba. Ella es doctora de la jurisprudencia, abogado de los tribunales, juez de la República, en la Superintendencia de Telecomunicaciones, en Ecuador.

**Aida Elvia Vasconez Villalba – Superintendencia de Telecomunicaciones de Ecuador:** Buenas tardes. Voy a referirme a los procesos de juicio administrativo de infracciones en materia de telecomunicaciones. Para eso, es necesario, en forma resumida referirnos a la estructura del sector de las telecomunicaciones y, en sí, al proceso de juicio tanto a la etapa investigativa como a la parte resolutoria del proceso de juicio, la resolución que dicta los recursos en materia administrativa y también el recurso judicial. En cuanto a la estructura del sector de las telecomunicaciones, tenemos que en el año de 1995, se reforma la Ley Especial de Telecomunicaciones y se crea el Consejo Regional de Telecomunicaciones – CONATEL, que es el organismo que regula los servicios de telecomunicaciones, otorga las concesiones, autoriza la celebración de los contratos y fija las tarifas, entre otras funciones. Tiene como su

organismo ejecutor a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones – SENATEL, que es la entidad que celebra los contratos respectivos. También tenemos al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión que es un ente que regula los medios, sistemas y servicios de radiodifusión y televisión. Su organismo ejecutor en esta materia es la Superintendencia de Telecomunicaciones. El Consejo autoriza la celebración de contratos y de las concesiones, y dicta los reglamentos y la normativa técnica respectiva. Esta es la parte regulativa.

En materia de control, la única entidad que ejerce esas funciones es la Superintendencia de Telecomunicaciones. Además, es la única entidad que realiza los juicios de infracciones e impone las sanciones correspondientes, desde el año de 1992. El marco jurídico en el cual se desenvuelve la Superintendencia de Telecomunicaciones es la Constitución Política de la República, la Ley Especial de Telecomunicaciones, la Ley de Radiodifusión y Televisión y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. En cuanto al marco constitucional, el Art. 222 de Constitución Política de la República le otorga a la Superintendencia de Telecomunicaciones ser el organismo de control de los servicios de telecomunicaciones, tanto en instituciones públicas como privadas, para que los servicios se presten de conformidad con la ley y atiendan al interés general.

Entrando ya en los procesos de juicio administrativo, nosotros tenemos la etapa investigativa. Todos los contratos que autorizan los entes reguladores son controlados y supervisados por la Superintendencia de Telecomunicaciones, es decir, todos los títulos habilitantes. Para eso, la Superintendencia de Telecomunicaciones cuenta con tres unidades especializadas que son las Direcciones de Telecomunicaciones, de Radiocomunicaciones y de Radiodifusión y Televisión. A través de los reportes técnicos se puede determinar si una operadora está infringiendo una determinada disposición legal, contractual o reglamentaria. Entonces, se revisan las normas aplicables y se recopilan todas las pruebas que sustenten la infracción. Entre las pruebas, tenemos la confesión de parte, una determinada comunicación que ha enviado la empresa operadora; tenemos inspecciones policiales; y tenemos instrumentos públicos o privados; fotografías y videos; en fin, los medios de prueba que determinan nuestro código de procedimiento civil.

Una vez que se revisa toda esta normativa legal y determinamos la infracción que ha cometido el operador o prestador de servicio de telecomunicaciones, se inicia el proceso de juicio, que empieza con la expedición que se denomina “Boleta Unica”. La “Boleta Unica” contiene el nombre del infractor, la relación circunstanciada de los hechos, los fundamentos de hecho y de derecho; se tipifica la infracción que ha cometido; y se le ordena al presunto infractor que conteste y se le otorga un término de ocho días para que ejerza el derecho de defensa.

El proceso culmina con la expedición de la resolución correspondiente. Para eso, el Superintendente tiene el término de 15 días para expedir la resolución. Una vez que ha contestado el presunto infractor, esta contestación es analizada, tanto por la parte técnica como por la parte jurídica. Si se ha desvirtuado el acto de la infracción, el Superintendente dicta la resolución, absteniéndose de sancionar, pero si no lo ha hecho, el Superintendente dicta la resolución imponiendo la sanción respectiva. Tanto las infracciones como las sanciones se encuentran establecidas en las normas legales antes indicadas y las sanciones que pueden imponer la Superintendencia son, la amonestación, multa y la suspensión temporal del servicio y la cancelación de la concesión.

Hay una excepción en cuanto a los contratos de telefonía fija, donde el ente regulador – CONATEL – ha establecido sanciones para el control de calidad, sobretodo de la telefonía fija, que son diferentes a las contempladas en la ley. En este momento, las sanciones para la telefonía fija van de 100.000 dólares hasta 1 millón de dólares. Una vez que se expide la resolución, el Superintendente, si es que la sanción es un asunto económico, le otorga 30 días de plazo para que cancele los valores correspondientes. Caso contrario, se inicia el embargo de los bienes, si es que no paga en el tiempo previsto. La resolución que expide el Superintendente tiene que ser debidamente motivada y debe contener la referencia expresa de las disposiciones legales en la cual se fundamenta y debe resolver, punto por punto, lo que ha contestado el presunto infractor y los demás fundamentos que le permitan al Superintendente expedir la resolución. Es tan clara esta resolución que no permite que las personas la puedan interpretar. Nosotros igualmente la hacemos revisar por la parte técnica y la parte jurídica, inclusive, por personal que no esta involucrado en la sanción, para que los jueces, exclusivamente en el caso de que existan juicios, puedan resolver de forma clara. Luego el Superintendente que expide la resolución, tiene el infractor el recurso administrativo de revisión de la resolución. Esto consiste en que el presunto infractor aporta nuevas pruebas para desvirtuar el acto de la infracción. Ha habido casos en que la Superintendencia revoca la resolución cuando se revisa que ha aportado nuevas pruebas al proceso. En caso contrario, viene el recurso judicial. Tenemos, en la Ley Especial de Telecomunicaciones, una disposición donde se establece que la resolución que dicta el Superintendente de Telecomunicaciones causa ejecutoria en la vía administrativa. Pero, puede contradecirse ante el Tribunal de Distrito del Contencioso Administrativo, o también, pueden anteponerse los amparos constitucionales.

En materia de juicios en los amparos constitucionales, desde el año 1992 hasta la presente fecha, no hemos perdido un solo juicio, todos los hemos ganado. Este aspecto nos permite manifestar que las resoluciones que expide la Superintendencia son legítimas y legales. También, claro, tenemos como apoyo a la Defensoría del Pueblo, tenemos el Tribunal del Consumidor y tenemos la Comisión Anticorrupción que está vigilando que las empresas no busquen caminos inadecuados. Entonces, todos los usuarios tienen la cultura del reclamo que realmente no permite que las empresas operadoras presten el servicio como ellos quieren, sino de acuerdo con lo que dice la ley, los reglamentos y los contratos. También tenemos la disposición que nos permite hacer la clausura y la toma de los equipos de las estaciones de radiodifusión y televisión que no cuentan con la autorización respectiva. Nosotros no hemos tenido un solo problema en cuanto a la colaboración de la policía, hemos incautado los equipos, y además, al infractor no se le concede ninguna concesión. También eso constituye delito y la prisión de 2 a 5 años. Nosotros podemos decir que, por el momento, no tenemos una sola estación de radiodifusión pirata. Todas operan luego que se les da la autorización respectiva. Esto es todo. No sé si tienen alguna pregunta.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Muchas Gracias por su presentación. Como usted pudo escuchar de los repetidos aplausos, todos están muy impresionados con el hecho de que usted ha perdido solamente un caso en los últimos 12 años. Eso es una realización grande. Así pues, ahora, abriremos nuevamente la sesión de preguntas.

**Participante:** Tengo una pregunta sobre la “Boleta Unica”. Usted dice que el usuario puede hacer una contestación jurídica. Entonces, no entiendo. Por ejemplo, si yo doy una licencia para transmisión de datos de 2 megabytes, puedo tener la prueba técnica que son 10 megabytes, pero no hay contestación. Si el regulador puede decir “Yo he visto que son 10

megabytes y no 2 megabytes”, no hay contestación directamente y se tomará la sanción. ¿Es así, o no?

**Aida Elvia Vasconez Villalba – Superintendencia de Telecomunicaciones de Ecuador:** Sí, realmente. Conteste o no conteste el presunto infractor, nosotros emitimos la resolución. Nuestros informes tienen fuerza obligatoria. Es como cuando usted pasa un semáforo en rojo y la policía está allá y ve que pasó, pero no tiene la foto, no tiene la radiografía, pero tiene la credibilidad suficiente. Entonces, nosotros tenemos esa credibilidad. En Ecuador, tenemos la fuerza respectiva para nosotros sancionar a la persona y nuestras resoluciones realmente han tenido el éxito esperado. No es que solo hemos puesto sanciones pequeñas. Nosotros hemos sancionado por la calidad del servicio y hemos puesto sanciones hasta un millón de dólares y hemos ganado esos juicios. Pero también, hemos puesto sanciones de 200 dólares, que es el máximo que nos permite la ley para la telefonía móvil celular. Eso afecta a las empresas porque en el momento que les ponemos las sanciones, esto se publica y hace que ellos pierdan, hasta cierto punto, el valor de las acciones, y eso les perjudica, entonces, ellos dicen “¿En que corrijo?”. Nosotros nos hemos constituido, hasta cierto punto, en una especie de campana de las operadoras porque le decimos “Mire, está prestando mal servicio, tiene que corregirlo”. Inicialmente, hubo un poco de resistencia, pero ahora nos agradecen. Ellos saben que nosotros queremos que se preste el servicio con calidad a precios equitativos y justos. Inclusive, hemos tenido encuestas de la prensa y de empresas donde tenemos una credibilidad porque ya saben que nosotros sí defendemos al usuario y que resolvemos los problemas de los usuarios en forma oportuna.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** No hay más de preguntas? Entonces, haré una pregunta. ¿Cómo usted enfrenta los temas confidenciales? En muchos de países, tenemos a los operadores que desean tener la información que se está enviando como siendo confidencial. ¿Cómo ustedes tratan de ese caso en el Ecuador?

**Aida Elvia Vasconez Villalba – Superintendencia de Telecomunicaciones de Ecuador:** Bueno, nosotros tenemos la reserva respectiva en la Constitución Política de la República y también en la Ley Especial de Telecomunicaciones donde se obliga a las empresas operadoras a que presten el servicio con confidencialidad. O sea, se prohíbe la violación a las telecomunicaciones. De hecho, tuvimos un caso con una empresa operadora de telefonía fija que, por motivos de investigación de unos secuestros, había interrumpido las telecomunicaciones y tuvimos nosotros que sancionar, porque la privacidad de las telecomunicaciones es una garantía.

**Participante:** ¿Cuándo usted multa a sus operadores, adónde va ese dinero? ¿Eso ya existe en sus leyes?

**Aida Elvia Vasconez Villalba – Superintendencia de Telecomunicaciones de Ecuador:** El dinero de las multas lo recibe la Superintendencia de Telecomunicaciones y es invertido en equipos, porque ustedes saben que la tecnología avanza constantemente y necesitamos adquirir equipos. O sea, a medida que avanza la prestación de los servicios, también nosotros tenemos que adquirir equipos, lo que resulta muy costoso y para eso son destinadas las multas.

**Participante:** Mi pregunta esta relacionada con la anterior – ¿A donde van los equipos?

**Aida Elvia Vasconez Villalba – Superintendencia de Telecomunicaciones de Ecuador:** Aquí, hay que hacer una diferencia. Los equipos de radiodifusión y televisión van a ser patrimonio de la Superintendencia de Telecomunicaciones y son rematados luego. Mientras que los equipos que son retirados de los otros servicios de telecomunicaciones, quedan en poder de la policía para el sustento del juicio penal respectivo, porque es un delito prestar servicios de telecomunicaciones sin la debida autorización, y también hay la prisión de 2 a 5 años.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Bueno. Muchas Gracias. Eso fue muy interesante y ahora iremos a nuestro siguiente panelista el Sr. Edilson Ribeiro dos Santos, quien es el superintendente de la radiofrecuencia y de la aplicación en ANATEL.

**Edilson Ribeiro dos Santos – Superintendente de la Radiofrecuencia y Fiscalización de Anatel:** Buenas tardes. Notaron que realmente estoy muy bien situado en esta mesa, en esta tarde de lunes con un sol maravilloso allá afuera, y yo aquí, delante de ustedes. Pero es así mismo. Tenemos que cumplir con nuestras misiones y por eso estamos aquí firmes y fuertes.

En esta tarde, les traigo algunas informaciones prácticas con relación al funcionamiento de la fiscalización en la Agencia Nacional de Telecomunicaciones- Anatel. En pocas palabras, pretendo demostrar como es que nosotros desarrollamos ese papel en la Agencia Nacional de Telecomunicaciones.

Inicialmente, tenemos una estructura general en la Agencia en la que, en la parte de arriba tenemos el Consejo Director y, al lado un Consejo Consultivo, que hace una especie de control social de los actos practicados por la alta dirección de la Agencia, por los Colegiados. Tenemos también una Defensoría quien fiscaliza las acciones de Anatel, emitiendo un informe semestral del desempeño de la Agencia e informándolo directamente al Ministerio que está vinculado a la Agencia, a la Casa Civil de la Presidencia de la República, al Senado Federal y a la Cámara Federal. El defensor es nombrado directamente por el Presidente de la República, no tiene subordinación jerárquica con la Dirección Nacional de Anatel. Entre los Consejeros, tenemos a un presidente, que hace la parte de Consejo Ejecutivo y también preside las reuniones del Consejo Director. Algunos comités también son constituidos para tratar de asuntos específicos de carácter temporal. Hoy, tenemos al Comité de Defensa del Consumidor, al Comité de Uso del Espectro, al Comité de la Libre Competición, etc. Tenemos también una Superintendencia Directiva, que hace el vínculo entre los Superintendentes Ejecutivos y el Consejo Director, y que tiene una función eminentemente deliberativa. Por último, tenemos las varias Superintendencias Directivas encargadas de hacer con que la Agencia de hecho desarrolle y transforme en realidad las deliberaciones tomadas por el Consejo Director, en cumplimiento con la legislación pertinente.

Dentro de esas superintendencias, está la Superintendencia de Radiofrecuencia y Fiscalización, de la cual yo soy lo titular, que tiene como una de sus atribuciones, fiscalizar o sea, de hacer con que las cosas se realicen. Esa superintendencia tiene dos gerencias generales; cuida de dos aspectos completamente diferentes. De un lado, la fiscalización propiamente dicha, y del otro lado, en la Gerencia General de Adveración de Ingeniería del Espectro, cuidamos de la parte de adveración de productos y la parte efectiva de administración del espectro radioeléctrico.

En la parte que nos interesa específicamente para esta oportunidad, tenemos a la Gerencia General de Fiscalización, solo para que tengan una idea de su dimensión, representa el 51%

del efectivo de la agencia en cuanto a número de profesionales y administra en el orden de 35%, el presupuesto financiero de la Agencia. Está dividida en una Gerencia General de Fiscalización y Supervisión Regional, encargada de administrar, controlar y planificar las actividades de fiscalización en los estados brasileiros. Tenemos una Gerencia de Ingeniería de Espectro, que está encargada de cuidar toda la parte tecnológica de la fiscalización, toda la parte de monitoreamiento, toda la parte de seguimiento de contenido en el área de radiodifusión, toda la parte de seguimiento del desempeño de red en el área de telecomunicaciones, etc., y tenemos 11 oficinas regionales dispersas por todo el Brasil, encargadas de ejecutar esas actividades de campo y generar los resultados deseados y, si es necesario, instaurar los correspondientes procesos de aplicación de penas, en caso de no haber conformidad, o desvío del comportamiento de las personas en varios estados de la Federación. Asociados a esas oficinas regionales tenemos unidades operacionales en los estados menores, en los que hay una intensidad de servicios de telecomunicaciones menor. En ese caso, tenemos una estructura un poco diferenciada.

En Brasil, la fiscalización abarca la parte de servicios de telecomunicaciones. Examinamos desde la parte de la ejecución del servicio por la operadora, a su comercialización a los usuarios y al uso de esos servicios por los usuarios, o sea, desde la comercialización a la calidad de servicio que está siendo prestado. Tenemos la parte de red, que es la parte de implementación y funcionamiento, de la que el Dr. Leite tuvo la oportunidad de hablar hoy, y que tiene mucho a ver con el problema de la disgregación de la red y el proceso competitivo que se pretende que sea implementado efectivamente. Entonces, esa es una actividad que nos va a requerir un trabajo extremadamente arduo. Nosotros también tenemos la parte de recursos de órbita, numeración y espectro, como recursos escasos administrables, en que es necesaria una actuación extremadamente intensa de la fiscalización, y tenemos la parte de productos, con la adveración y homologación de los mismos, primero para garantizar que estos sean compatibles con cada servicio que está siendo utilizado, y segundo, para asegurar la calidad de esos productos al usuario final, con seguridad y calidad del producto propiamente dicho. Algunos países utilizan eso, incluso, como una herramienta extremadamente importante de política industrial.

Hoy en día en Anatel, esta fiscalización funciona en dos grandes grupos, de un lado, está la parte del seguimiento y control de las obligaciones contractuales y legales de esos contratos. Es mucho más relacionado con la calidad y el desempeño de los servicios, y del otro lado, tenemos la parte de medición de campo, la parte de verificación directa del desempeño o de las informaciones que están siendo prestadas y acompañamiento de su uso, incluso, del espectro de radiofrecuencia.

En un primero instante, aquella parte del seguimiento y control está siendo ejercida por las varias superintendencias técnicas, asociadas y responsables por el control de los servicios. La actividad de campo es ejecutada por la Superintendencia de Radiofrecuencia y Fiscalización, a través de las oficinas regionales. Esas actividades tratan del análisis de estadísticas, auditorias, estudio de indicadores de desempeño y pruebas de raciocinio, por ejemplo. En la parte de la actividad de campo, están las inspecciones, pesquisas, averiguaciones, análisis espectral, evaluación de parámetros técnicos, pruebas de los productos que están siendo colocados en el comercio, etc. De esta forma, contamos hoy con la división de ese trabajo en la Agencia y esperamos que, con una modificación, eso sea transferido para una única superintendencia, de modo que haya una armonía de procedimiento con relación a ese aspecto de la fiscalización.

Así, tenemos todo un proceso de planificación de esta realización. Lo primero que hacemos al planificar es consultar la planificación estratégica, o el propio Consejo Director, para que ellos nos digan exactamente cual es el enfoque a ser considerado en la fiscalización. Oímos a todos los superintendentes técnicos, inclusive generadores de demanda, al Ministerio de las Comunicaciones, como consecuencia de la parte de contenido en la radiodifusión, que es potestad del Ministerio de las Comunicaciones y no de Anatel. Consultamos a los órganos de control del Tribunal de Cuentas de la Unión y la Secretaría Federal de Control, analizando sus informes anteriores para ver si existe alguna recomendación de acción a ser incrementada por la fiscalización de la Agencia. Además, consultamos los análisis estadísticos del período anterior para identificar la incidencia de interferencias de radio clandestinas que fueron identificadas en el período anterior, de modo que se puedan reservar los recursos necesarios para proceder al combate de esas situaciones.

Hecho esto, hicimos un levantamiento de la necesidad de fiscalización, que ni siempre es compatible con los recursos disponibles. Aunque tengamos recursos propios, ni siempre los recursos presupuestarios son suficientes. Entonces, hacemos un cotejamiento entre esas necesidades y los recursos disponibles. Con eso, se establece una prioridad en las realizaciones de la fiscalización, de modo a compatibilizar aquello que fue sugerido con los recursos disponibles. Sin embargo, para dar esa prioridad, tomamos en consideración algunos aspectos de fundamental importancia. El primero es la naturaleza jurídica del servicio y la amplitud del interés de ese servicio. Entonces, siempre que un servicio es de régimen público, y efectivamente, de interés colectivo, tiene un efecto mayor, considerando la prioridad de la realización de las actividades de fiscalización. Y aquellos privados, también de interés colectivo, tienen un efecto mayor de lo que los demás, quedando éstos apenas para ser atendidos cuando existe una denuncia de radio-interferencia, o uso anormal, etc. Además, se determina un peso para esas variables, como también es dado un peso para los objetivos estratégicos de la Agencia, tal como universalización, calidad, continuidad, tarifas justas, competencia, además de las tasas que son administradas por la Agencia y que tienen un peso significativo, sin las cuales no puede sobrevivir. Para todo eso es dado entonces, un determinado peso y la conciliación entre el peso de los objetivos estratégicos con el peso proveniente de la naturaleza jurídica de los servicios, establece el punto de prioridad a nivel de la planificación de la fiscalización.

Nosotros así, destinamos esos recursos necesarios para realizar cada una de esas tareas, determinadas sus prioridades, por ejemplo, en el 2003 realizamos 497.000 horas de fiscalización. Para este año, están previstas 660.000 horas de trabajo de campo, a nivel de fiscalización. Consumimos recursos del orden de 19 millones de reales en el año pasado y estamos previendo gastar 30 millones de reales este año de 2004. Tenemos aún, con relación a los recursos tecnológicos, nuestro sistema de radio-monitoreo, que cuenta con 83 estaciones de radio-monitoreo, siendo 29 unidades móviles y 56 unidades fijas, esparcidas en todo el país y todas ellas, conectadas con un centro nacional en Brasilia, donde nosotros podemos hacer todo el control de esas unidades. De esas 56 unidades fijas, tenemos 23 que están instaladas, faltando instalar aún 33. Todas las unidades móviles ya están en operación, generando los resultados debidos. Tenemos tres tipos de unidad. Tenemos la Unidad 1, la Unidad 2 dos, y la Unidad 3, una funcionando en São Paulo y otra en Brasilia. La diferencia es la capacidad de monitoreamiento en cada una de esas unidades. Ese es el sistema utilizado hoy y, hasta el final del año, tendremos todas las 56 unidades fijas en operación. A partir de allí, empezaremos a planificar la complementación de ese sistema. Eso fue una primera etapa y necesita ser ampliado. Quisiera felicitar a nuestra representante de Ecuador, porque concordamos que eso es un proceso continuo que no para nunca. Hay una renovación

17.116 words/1.448 lines

continúa de equipos y en breve estaremos estudiando, junto con la UIT, para que montemos una estación de monitoreamiento vía satélite, aquí en América del Sur, esto es necesario.

El otro recurso es lo que nosotros llamamos de RNR, que es el Sistema Nacional de Radio-Videometría. Ese sistema nos permite hacer un seguimiento de contenido en el área de radiodifusión y también de televisión por cable. El grande utilizador de ese sistema de Anatel es el Ministerio de las Comunicaciones, a quien cabe hacer la fiscalización de contenido. Mientras, hay un término de ajuste y de acuerdo con la Anatel, en el cual Anatel ejerce la fiscalización en nombre del Ministerio, y habiendo alguna irregularidad emite un documento reportándola e informando al Ministerio para la instauración del correspondiente proceso administrativo. Ese también es un sistema extremadamente interesante, y está totalmente operante. Cuenta con 12 plataformas en las que hay una persona operando físicamente y tiene 15 plataformas más que son controladas por las primeras plataformas. Eso significa que todos los estados brasileños están contemplados con una estación de esas, totalmente controladas desde Brasilia donde se puede determinar una misión en cualquier estado brasileño, independientemente del estado donde esté. Por ejemplo, de Brasilia puedo determinar una grabación de un determinado programa en el Acre, sin interferencia de absolutamente nadie y lograremos el resultado directamente desde Brasilia. Esa es otra herramienta que usamos en la parte de fiscalización.

Después, emitimos las directrices que llevan en consideración las políticas de la Agencia, las estrategias tácticas y operacionales, que son aprobadas por el Consejo Director, el cual define cuáles son los parámetros que la fiscalización va a adoptar para proceder a su planificación operacional. Con base en esas directrices es que se emite un plan operacional por región brasileña, definiendo qué hacer y con quien realizar esas operaciones. El conjunto de las directrices y el plan operacional forman la planificación de fiscalización de la Agencia. El objetivo de esas directrices es establecer parámetros básicos para la elaboración del Plan Anual de Fiscalización, compatibilizándolo con las necesidades de las demás superintendencias y con la misión de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones. Esas directrices, normalmente, son divididas en: generales, operacionales y tributarias. Las directrices generales se refieren a un plazo mayor, normalmente de 4 ó 5 años. Las directrices operacionales son del año inmediatamente siguiente, y las directrices tributarias se refieren a la fiscalización del recogimiento de los tributos relacionados a las tasas que mantienen la Agencia en operación, además del FUST, que es para la universalización, y del FUNTEL, que es para el desarrollo tecnológico, y que también proviene de la receta de las empresas operadoras de telecomunicaciones. Muchas gracias. Era esto lo que teníamos para presentar.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Gracias. Creo que sería interesante indagar en el grupo, cuántas agencias tienen el 51% de su personal tratando con implementación y control de trabajos, y cuántas agencias tienen el 35% de sus presupuestos siendo gastados en eso. Pienso que es muy raro, creo que ustedes son los únicos. Alguien tiene alguna pregunta, por favor?

**Fabiana Guedes:** Soy de la GVT, una operadora de Brasil. Hablé del Plan Anual de Fiscalización. El Plan es público, pero usted también habló en planes operacionales. Me gustaría saber si los planes operacionales por estado, también son públicos.

**Edilson Ribeiro dos Santos – Superintendente de Radiofrecuencia y Fiscalización de ANATEL:** No, porque en fiscalización también existe el elemento sorpresa. Algunas

misiones pueden ser de carácter público y otras no. Ahora mismo, estoy con 28 agentes en una misión en São Paulo y solo fue posible saber lo que estaban haciendo hoy. Entonces, muchas veces, ese tipo de confidencia es indispensable para el éxito de la misión, por lo tanto ellos no son públicos. Las directrices son públicas, pero los planes operacionales no.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Tal vez yo pueda hacerle otra pregunta. Cuando un operador solicita que la información proporcionada sea confidencial, que hace ANATEL para mantener el sigilo o determinar si esa información debe ser confidencial o debería formar parte de la que es dada al público?

**Edilson Ribeiro dos Santos – Superintendente de Radiofrecuencia y Fiscalización de ANATEL:** Inicialmente, hubo algunas complicaciones en referencia con el entendimiento que las operadoras estaban dando al problema de la confidencialidad. Es importante destacar que en Brasil, la potestad para sacarle provecho al servicio de telecomunicaciones es del Estado Brasileño. Es una potestad constitucional, originaria, del aprovechamiento del servicio de telecomunicaciones en Brasil. El Estado Brasileño podrá hacerlo directamente, o mediante una autorización. Esa es la regla. Las empresas, por el hecho de tener un permiso, una autorización, o cosa parecida, entendían que al suministrar información para el órgano regulador, les cabía decidir la confidencialidad o no. Me parece que esa es una distorsión del objetivo y del entendimiento porque quien tiene la titularidad de decidir es el Estado y, consecuentemente, tiene derecho a todas las informaciones provenientes de aquella operadora, sea del que tipo que sea. La única regla que puede nortear la operadora es la de decir, “A esa información le doy carácter confidencial,” en ese caso cabe a la Agencia determinar si, en el entendimiento del órgano regulador, aquella información es confidencial o no. En Brasil, a nivel de decisión del Consejo Director, como carácter confidencial solo existen las bandas de frecuencia que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, por un problema de seguridad nacional. Lo que se pide es que, ante un proceso administrativo aún llevado a juicio, esas informaciones corran en sigilo, pero una vez que salen del juicio, sean accesibles a cualquiera. Entonces, cabe a la operadora decidir si a aquel determinado asunto se le va a dar un tratamiento de confidencialidad y cabe a la Agencia juzgar si es efectivamente confidencial o no, utilizando las propias premisas que la ley determina, que son: la seguridad nacional, el proceso económico nacional, etc. O sea, es el bien y el interés público que van a prevalecer en la decisión de si una información es o no confidencial.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Muchas gracias. Hay más preguntas? Ok. Tomaremos un descanso ahora y regresaremos a las 4:30 p.m.

**(Pausa para el refrigerio)**

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Continuaremos. Tenemos a dos panelistas más esta tarde. La primera es Nidia Madriz Araya. Es la Administradora de Empresas de ICE, en Costa Rica. ICE es el monopolio gubernamental y abastecedor de las telecomunicaciones. Así pues, ella hablará desde un punto de vista diferente al de los otros panelistas del día de hoy

**Nidia Madriz Araya – ICE:** Buenas tardes. Yo vengo del Instituto Costarricense de Electricidad y Telecomunicaciones. Antes de empezar mi presentación, quiero aclararles que yo trabajo específicamente en el área de planificación estratégica del sector. No soy abogada,

quiero aclararles, porque todas las presentaciones han sido, más que nada, desde una perspectiva de abogados y creo que la mía va ser un tanto diferente.

El Instituto Costarricense de Electricidad es un monopolio estatal y se compone de cuatro subsidiarias. Una de ellas es el sector de telecomunicaciones. Hay una eventual apertura parcial del mercado a partir de enero del 2006. Por lo tanto, tenemos que buscar la suficiente información para defender, por así decirlo, cómo debemos ser regulados y cómo debe realmente el regulador, actuar – si va haber una entrada de competidores en el mercado. De hecho, hasta ahora, estamos solo nosotros.

Mi presentación es estructurada en tres partes. En la primera parte, quiero darles una breve referencia sobre el país y generalidades. La otra es de la regulación propiamente dicha, que tenemos como operador en condición de monopolio, desde una perspectiva histórica, respondiendo por qué se justifica la regulación en una empresa que es de carácter monopólico y estatal. La tercera, respondiendo como es la supervisión y inspección por parte del operador. Por último, quiero mostrarles unos resultados de la empresa. Me ha parecido conveniente, al estructurar la presentación, puesto que ya se sabe que en América Latina, desde la década de 90 empezaron los procesos de privatización y quisiera que ustedes vean los resultados que hemos obtenido, siendo un monopolio, hasta la fecha.

En cuanto la generalidad del país, Costa Rica es un país muy pequeño. Tenemos 51.100 km<sup>2</sup>, con una población de 4,2 millones de habitantes, un PIB per cápita, al 2003, de US\$ 4.192,55 y, al tipo de cambio de la semana pasada, porque tenemos devaluaciones todos los días era de 426,99 = US\$ 1. En cuanto a los principales indicadores de lo que es el sector de telecomunicaciones, tenemos una teledensidad fija de 27,29 líneas cada 100 habitantes y una teledensidad móvil de 18,67 líneas cada 100 habitantes.

En esta lámina quiero mostrarles como es que realmente está en este momento, compuesta la industria de las telecomunicaciones. El principal actor es el Estado. Dentro de lo que es el Estado, tenemos un Ministerio de Gobernación; tenemos el ICE y una subsidiaria, una empresa que compró el ICE – RACSA – que es de figura privada; tenemos el Regulador propiamente de las telecomunicaciones; y tenemos el Poder Legislativo, o la Asamblea Legislativa. Pero, por otra parte, ya han empezado a figurar los operadores de cable, los proveedores de tecnología y operadores de servicios de valor agregado, los cuales están actuando dentro de la industria, sin regulación.

Dentro de las responsabilidades de todos los aspectos regulatorios, en este cuadro, quiero mostrarles de una manera muy rápida, cómo los diferentes actores tienen cierta responsabilidad en aspectos regulatorios. Propiamente, el Organismo Regulador tiene la responsabilidad de: aprobación de tarifas de servicios; tasa de interconexión; y la supervisión en la calidad del servicio. La Asamblea Legislativa establece derechos de licencia en todo lo que es servicio local, larga distancia, internacional, datos, líneas arrendadas y celular. Y después, el Ministerio de Gobernación tiene responsabilidad de asignación de frecuencias y las licencias de todo lo que es radiolocalización, televisión por cable, servicio fijo por satélite y servicio móvil por satélite.

Ahora, vamos hablar de como ha sido la regulación de los servicios de telecomunicaciones, históricamente. Tal como explicó mi compatriota en la mañana, el ICE Telecomunicaciones nació como una empresa de telecomunicaciones en 1993 y pertenecía a lo que era la parte de

energía. Por lo tanto desde que nació ha sido regulada. Originalmente, era lo que se llamaba “Servicio Nacional de Electricidad” y, en la actualidad, es la “Autoridad Reguladora de Servicios Públicos”.

Básicamente, tenemos tres razones que justifican la regulación como una empresa de carácter estatal, de carácter monopólico. Primero que nada, por ley, las telecomunicaciones se ofrecen en condiciones monopólicas por parte de una institución estatal (el ICE), las cuales, desde sus inicios han sido reguladas. Segundo, se deben proteger los intereses de los usuarios para garantizarles reducciones de costos reflejados en menores tarifas, asegurando que los servicios sean brindados al costo. Y tercero, debe fomentarse la competitividad de las empresas, acorde a los cambios en el entorno, velando por la calidad, cantidad, oportunidad y confiabilidad de los servicios que se brindan.

Precisamente, el Organismo Regulador, es la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Es una entidad autónoma y dependiente de la Asamblea Legislativa y se financia con los cánones y contribuciones que pagan los operadores de servicios públicos y las asignaciones presupuestarias del Gobierno.

Esta entidad tiene tres objetivos fundamentales, que son: procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos; asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con el principio de servicio al costo; y formular y velar porque se cumplan los requisitos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarios para prestar los servicios en forma óptima. Tres potestades fundamentales tiene el Organismo Regulador, que son: la fijación tarifaria, la emisión de normas y reglamentos en materia de calidad y la atención de quejas y denuncias de los usuarios.

Entrando en el campo de la supervisión, en realidad, hay informaciones que deben ser suministradas a la Autoridad Reguladora por parte del ICE, con respecto a la situación de la empresa: mercado, calidad del servicio, infraestructura, resultados financieros; las propuestas tarifarias en los distintos sistemas; las inversiones programadas; los ingresos proyectados; y los gastos proyectados. Estamos hablando aquí que este es un modelo de función de reglamentación amplia por la condición que se tiene de empresa en monopolio. Muchos de los objetivos están en función de lo que sería la protección de un servicio universal. En Costa Rica, se vela mucho por lo social, en cuanto a la prestación de los servicios se refiere.

Podría sintetizarse que esa supervisión se concentra en el cumplimiento de las disposiciones en materia de prestación de servicio, de acuerdo con lo que establecen las leyes y los reglamentos respectivos; la ejecución de actividades o inversiones no rentables por sí mismas, en los ámbitos territorial y materia de su competencia; la oferta de acceso a los servicios sin discriminación, a quien lo soliciten; el aseguramiento de la prestación de los servicios a corto plazo, ante el incremento de la demanda; y la prestación de servicios en condiciones de igualdad a todos sus clientes, a precios justos y razonables.

En el campo de la inspección, podría decirse que se tienen tres aspectos fundamentales: sobre los registros financieros y contables de la Institución y toda la información referente a sus resultados; sobre la calidad de los servicios que se ofrecen en relación con los equipos, sistemas, cumplimiento de tasaciones etc.; y se controla que el servicio recibido por parte del usuario esté de acuerdo a lo ofrecido por parte de la Institución. Este es un punto de mucha

atención que debería prestarse en caso de que se esté hablando de una apertura a partir de 2006, con la entrada de otros actores en la industria.

En cuanto a los resultados de la empresa, es muy importante destacar que en el área que trabajamos, hicimos un análisis comparativa de los resultados contra las grandes empresas de América Latina que han estado en competencia, entre 1990 e 1995, y tienen resultados muy similares, siendo un monopolio estatal versus empresas que están en apertura o privatización. En cuanto a la cantidad de los empleados, para el 2003, contábamos con 4.956 empleados. Teníamos en 2003, 390,85 líneas/ empleado. La densidad fija es de 27,29 líneas por cada 100 habitantes. La densidad móvil es de 18,67 líneas por cada 100 habitantes. El logro completo de las llamadas es mayor que el 60%. En cuanto los precios de los servicios, aquí tenemos los precios por tarifa básica de telefonía fija, que está en US\$5,6 para el residencial versus US\$4,6 para el comercial, esto en el 2002. En telefonía fija, vemos que el precio promedio del impulso en dólares es de aproximadamente de 0,01 centavos. En telefonía internacional, vean como han ido bajando los precios de los servicios. Ya casi todos tienden a ser iguales en el 2002. En la tarifa mensual del sistema móvil, todas han ido disminuyendo. Al 2002, la tarifa era 8,34 dólares, y el precio del minuto en dólares, se ha mantenido en 0,08 centavos de dólar. En cuanto a los ingresos, este ha sido el comportamiento de los mismos.

Como pueden ver, en el campo de los precios, tenemos precios muy competitivos; tenemos una buena relación de teledensidad, tanto en fija, como en móvil. Al abrirse la competencia, donde prevemos poder tener problemas, es con los servicios de valor agregado porque, de hecho, son servicios que en materia de precios, no se pueden aplicar los mismos principios que se aplican ahora a la rentabilidad y al costo, porque realmente tienen que ser precios más de acuerdo con los resultados referenciales.

Entonces, deben establecerse los mecanismos adecuados que le garanticen al país, por parte del regulador, la necesidad de recoger bastante información. Primero, para que establezcan las leyes y reglamentos que ayuden a fomentar el crecimiento del mercado; evitar que las empresas vengán a hacer el descreimiento del mercado en este momento; y garantizar el servicio universal, mediante el aporte de todos. Hace poco, una capacitación que tuvimos, vimos que el principal problema que está habiendo con todos los reglamentos existentes no es tanto lo que dicen, como lo que no dicen. Si todos los aspectos no quedan bien especificados, tendremos un gran problema con los distintos operadores que puedan entrar. Muchas gracias.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Muchas gracias por la diferente perspectiva. Alguna pregunta?

**Philippe Mege:** Muchas gracias. Me gustaría saber si hay oportunidad para que alguien u otro operador puedan entrar en el mercado. Eso es un problema de la regulación porque liberalizar por liberalizar está muy bien, pero, ¿habrá mercado para otros operadores?. Eso es lo que ocurre muchas veces en África, es ese el problema de Guinea y todos estos países. Para invertir en móvil, por ejemplo, se necesitan millones de dólares. Entonces, quería saber si hay oportunidades para otro operador que quisiera entrar en el mercado.

**Nidia Madriz Araya – ICE:** Si. De hecho, nosotros estamos seguros que hay operadores que quieren entrar en lo que es el servicio móvil, comunicaciones globales e Internet de fijo.

Hace poco, tuvimos un estudio de mercado con un asesor de la UIT e hicimos los cálculos y los análisis de que capacidad que tenemos para que vengan otros operadores. Ya eso está previsto.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Quizás pueda hacer que regresemos a nuestro tema. Una pregunta que podría hacer es si ARESEP alguna vez multó a ICE, es decir, si ya impuso alguna sanción a ICE, en el sentido que es un monopolio gubernamental y a veces duro de sancionar realmente, en una situación como esta. Así pues, apenas me pregunto, si usted podría informarnos.

**Nidia Madriz Araya – ICE:** Como dijo en la mañana el compañero Thomas, eso es difícil en el campo de las telecomunicaciones. No obstante, hubo un caso reciente, creo que fue el año pasado, cuando la entrada en vigor del sistema GSM móvil dio muchos problemas y, por lo tanto, la empresa tuvo que bajar su precio por minuto. Eso es un caso.

**Robert Earl Thomas Harvey – Agencia Reguladora de Servicios Públicos de Costa Rica:** Yo quisiera agregar, que la empresa estuvo en huelga por varios días y no se recibieron ciertos servicios. La Autoridad Reguladora ordenó devolverles a los usuarios el dinero por los servicios que habían pagado y no habían recibido.

**Nidia Madriz Araya – ICE:** Eso es algo muy importante. Nosotros tenemos acá también todas las disposiciones de la Autoridad Reguladora.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Más preguntas? No? Bueno, Tendremos a nuestra última panelista, Helena Xavier, socia de Xavier, Bernardes, Brangança Advogados, aquí en Brasil. Creo que están localizados en tres ciudades incluyendo a Río. Nos dará una perspectiva un poco diferente de como ANATEL esta regulando en algunas de las aplicaciones y de cómo enfrenta la competencia.

**Helena Xavier – Xavier, Bernardes, Brangança Advogados:** En verdad, mi perspectiva es jurídica. Voy a intentar detallar un poco aquello que ya fue debatido aquí por la mañana, del punto de vista institucional.

Aquí están algunas abreviaturas importantes. Quien quiera podrá después rever las transparencias. Ya identifiqué un pequeño error, no es Secretaría de Defensa Económica, sino, Secretaría de Derecho Económico, con la capacidad de defensa económica efectivamente.

Pasemos ahora, a la naturaleza jurídica de Anatel porque es de la naturaleza jurídica del ente regulador que deriva la efectividad de su actuación. La Anatel es una autarquía especial. ¿Qué significa eso? Tiene autonomía institucional con varias características. Es una persona jurídica de Derecho Público, creada por ley específica, con regimiento interno propio y reglamento aprobado por el Presidente de la República. No depende jerárquicamente de ninguna otra autoridad, sea ella de la administración corriente o del Poder Ejecutivo. No hay subordinación jerárquica a ningún órgano con capacidad política y hay un mandato fijo de los titulares de los respectivos órganos.

En Anatel hay determinadas funciones, que derivan de la imposición constitucional, del Art. 21 de la Constitución de 88, y de acuerdo con la Enmienda de 1995, que manda crear un órgano regulador en el sector de telecomunicaciones con carácter institucional. Por lo tanto, deberá tener las funciones que la propia Constitución del 88, en el Art. 174, enumera como siendo características del órgano regulador, es decir, fiscalizar, incentivar y planificar; siendo la planificación facultativa para el sector privado y vinculativa para el sector público. En estas funciones del órgano regulador, hice aquí una amplificación de frecuencia para destacar entre el poder concedente y el órgano de “composición de conflictos”.

Como consecuencia de que Anatel sea una persona jurídica de Derecho Público, jerárquicamente no subordinada a cualquier otra entidad, por lo tanto, con una relación directa, no con el Poder Legislativo más con los actos emanados con anticipación por el Poder Legislativo, por ejemplo, la ley: el Derecho aplicable a Anatel es el Derecho Administrativo y no el Derecho Privado. Vivimos en un Estado Democrático de Derecho, Pluralista, cuyos valores fundamentales estructurantes son: el trabajo, la libre iniciativa y el pluralismo, entre otros. Están enunciados luego del Art. 1° de la Constitución.

La voluntad de Anatel, por consiguiente, es la voluntad del legislador mediatizada por la ley. La estructura de poderes y capacidades de Anatel es toda una estructura específica de Derecho Público. Es titular de poderes y deberes. Poderes ésos que ella está por misión, obligada a ejercer a favor del interés público, siendo que el interés público, como fue resaltado esta mañana, no es una entidad general y abstracta, pero es el fin específico de cada típico poder funcional. Por consiguiente, el interés público es indisponible y es esta la razón y es esta la tecnología que justifica su supremacía. Esto tiene sus consecuencias prácticas. Anatel goza efectivamente de prerrogativas, la primera de las cuales es de la ínfula de legitimidad de los respectivos actos, quiénes se presumen conforme la ley hasta que lo contrario sea determinado por un tribunal.

Pero esto también tiene algunas limitaciones: la no susceptibilidad de aplicación, por parte de los órganos de Anatel en la toma de decisiones administrativas y de procedimientos de actuación típicos de las entidades privadas, ya que los órganos de Anatel no tienen una autonomía de voluntad. Existen por fuerza de ley y en la estricta medida de lo que la ley prevé. Diferentemente de nosotros aquí presentes, que somos personas naturales, los órganos públicos no existen antes de la ley, ni más allá de ella, pero apenas en la medida en la que la ley les atribuye poderes específicos. De allí que, también, no hay criterios de fundamento que no estén mediatizados a través de una norma jurídica.

Esto nos permite comprender la naturaleza de los actos normativos de Anatel y la importancia que ellos tienen para la efectividad de su actuación. Los actos normativos de Anatel no son reglamentos jurídicos, no son fuente de derecho que se imponga a los tribunales. Esto porque la Constitución establece cuales son de hecho los actos legislativos y las funciones del órgano regulador. Fiscalizar, incentivar y planificar no es crear derechos y deberes, es sí fiscalizar su cumplimiento e incentivar la relación para su constitución, por medios contractuales privados, para el caso de empresas competitivas entre sí. Y es planificar, de forma facultativa para el sector privado, y apenas vinculativa para el sector público. Pero, se comprende que el motivo no viene del acto normativo de que Anatel sea el creador de derechos, sino, de la subordinación jerárquica que los otros órganos públicos deban a los órganos directores de Anatel.

Sin embargo, los actos normativos obedecen a tres principios fundamentales de la cultura jurídica de un Estado Democrático de Derecho, como es Brasil, que producen efectos prácticos y efectivos de la mayor importancia. Uno de estos principios es la llamada auto-vinculación de la Administración Pública que no puede decidirse (a) por un caso específico y (b) en otro caso sin decir el por qué. Y en el caso de verificarse la razón de la pertinencia lógica, es obligada a decir (a) en el segundo caso también, es decir, está auto vinculada. El segundo principio es la protección de la confianza en los actos del Poder Público. Ese es otro principio fundamental porque, independientemente de la precedencia del caso concreto que le permita la comparación de las motivaciones, el mero anuncio público de un acto puede crear efectos que exijan la aplicación más corta por la primera vez, a un caso concreto. Y finalmente, el principio de la isonomía, que es el denominador común que permite consolidar estos raciocinios.

La finalidad de la regulación de Anatel es, por consiguiente, la de viabilizar el cumplimiento de las leyes de telecomunicaciones, así como, la protección a la orden económica y de los derechos de los usuarios, que son al final motivo de la existencia de Anatel. En segundo lugar, ella tiene por misión propia estimular la competición a través de su reglamentación legítima y su propio poder de fiscalización, dictando parámetros de criterios de actuación a través de sus directrices. O sea, no anuncia actos destinados a verificar las fallas, pero tienen directrices, bien sea en el plan de la fiscalización o en el plan sustantivo, que legitiman toda esa actividad. Finalmente, garantizar el ejercicio de los derechos de todos aquellos que se mueven en el sector con transparencia y condiciones de no discriminación.

Como Poder Concedente, la Anatel practica actos normativos sobre licitaciones, otorgamientos, prestación y uso de los servicios; practica actos administrativos individuales y concretos, tales como la propia celebración del contrato de concesión, la aprobación del contrato de calidad del firmante y los valores de las tarifas; practica actos de fiscalización de la ejecución del contrato de concesión; y practica actos de sanción determinados, por ejemplo, la intervención en la gestión de la concesionaria o, en caso grave la de caducidad de la propia concesión.

Como órgano de composición de conflictos, tiene una capacidad específica para intervenir a través de un acto administrativo, pero que es restricto a los conflictos entre las operadoras. Este es un punto en que muchos no se dan cuenta, criticando a la Anatel por omisión en sectores sobre los cuales la Anatel no tiene incumbencia, ni decisión, ni tampoco instrucción. Me Refiero a los conflictos con los usuarios. La Anatel tiene ahí también apenas una función de mediatizar criterios y sanciones a las operadoras, pero no una función de satisfacer, la cual debe ser buscada a través de otros medios, existiendo, sin embargo, medios conducentes, o pasibles de acarrear a una efectividad de actuación adentro del sector, es decir: el Consejo de Usuarios que existe en el Reglamento de Servicio Telefónico Fijo Conmutado y el Defensor que, como el propio nombre dice, tiene una capacidad extremadamente amplia, justamente porque su acción no es coactiva, no es una acción de consecuencias irreversibles que le permite hacer críticas e intervenciones cualitativas de alto peso, sin el compromiso de un procedimiento formal y, sin caer en una desproporción que en algunas veces, los mecanismos de legalidad estricta propician, cuando no son debidamente medidas en función de cada caso concreto. Entonces, el Defensor tiene esa función de grande peso, desde el punto de vista de la crítica y de las recomendaciones. Algunas veces, la efectividad es mayor, no a través de la sanción, que nadie cumple porque esta sanción no es cara, pero a través de la recomendación,

que crea una opinión propiciadora de una aceptabilidad de comportamientos y de parámetros de relación.

La disciplina genérica se da a través de actos también normativos, sean ellos de naturaleza jurídica, sean ellos de carácter técnico. En cuanto al carácter técnico, destacaría la cuestión de los equipos porque ese derecho de Anatel incluye, no solo los equipos de red y los equipos terminales, como el propio producto y la propia característica de Inter-operabilidad de red. Esto junto al concepto de interconexión de nuestra ley, que es un deber de carácter general, y no apenas para las personas con posición dominante; y combinado también con el concepto de conexión y con el concepto de acceso que explica por qué es que nuestra ley no trató el tema de la disgregación, siendo una ley de 1997, en que el tema ya era conocido en el resto del mundo y que, en Europa, vino a ser vinculante apenas en el año de 2002. Nuestra ley no trató del tema porque resolvió la cuestión de los pequeños usuarios de equipos como son los pequeños proveedores de acceso a la Internet, o los usuarios de porte medio o de grande porte, como son los integradores de la cadena vertical a través de la capacidad de Anatel, para exigir la Inter-operabilidad de todos los equipos sin necesitar desagregar partes separadas de bienes o funciones. La disciplina se da también a través de actos administrativos individuales y concretos, de los cuales, ejemplifico algunos.

En cuanto a la función de incentivo y planificación, la Anatel tiene dos funciones de carácter independiente que son muy importantes, la primera es aprobar: los Planes Generales de Autorizaciones de los Servicios Privados; el Plan de Destinación de Recursos del Espectro; los Planes Estructurales de las Redes; los Planes de Numeración; y la celebración de contratos de concesión.

En cuanto a la función de estimular la competición y defensa del orden económico, ella también se da a través de actos normativos y actos concretos. La legitimación de esta capacidad está en los Art. 5º, 6º 71 de la ley general y esas tres normas de carácter macro, después, son complementadas a través de normas específicas para las concesionarias, para las operadoras de servicio privado y también normas comunes a unas y otras.

En cuanto a los actos de control sobre estructuras de concentración y represión de infracciones, tenemos actos también destinados a las operadoras en general. Además, esto no compete a Anatel porque es competencia definitiva del CADE. Pero, tenemos actos destinados a las operadoras en general y actos dirigidos a las concesionarias en especial. De ellas es la competencia prevista en el Art. 73, que ha sido interpretada al contrario, pero, de hecho, es Anatel que tiene la última palabra en materia de compartimiento de una infraestructura pretendida por un operador de telecomunicaciones.

Con relación a las funciones de fiscalización y control, tenemos la de los aspectos jurídicos, como de los aspectos técnicos. La fiscalización abarca la ejecución de los servicios y el derecho de los usuarios. Pero, abarca también la observancia de las normas de defensa del orden económico. En cuanto al poder de sanción, es restricto a la violación de los derechos subjetivos de los usuarios y a la violación de la Ley General de Telecomunicaciones porque, en materia de concentración económica, o de infracciones al orden económico, esa capacidad definitiva es del CADE, por disposición expresa de la ley.

¿Cuáles son los puntos críticos de nuestra sistemática? Uno de ellos que está en el orden del día, la garantía de imparcialidad con concentración de funciones. Por un lado, la Anatel es el

órgano regulador de las empresas en el régimen público y de las empresas en el régimen privado. Por otro lado, se trata de una verdadera concentración de poder, casi en el sentido de un poder político del Estado, de la función reguladora, de la función de poder concedente y de la función de órgano de composición de conflictos. Sin embargo, me gustaría llamar la atención de que la concentración en un único órgano regulador es la propia garantía de imparcialidad del sistema, a través de la auto-vinculación, de la protección de la confianza y de la isonomía, como había mencionado. En el día en el que sea separada la fiscalización de la autoridad de concesión, no habrá más como despegar criterios dispares de decisión, porque, evidentemente, los criterios serán totalmente distintos y, aunque sean de carácter jurídicos, no serían susceptibles de comparación por tratarse de dos sujetos de derecho. Por lo tanto, es a través del deber de fundamentación, eventualmente calificado, porque en nuestro sistema es ilegal practicar un acto fuera de una línea de precedencia de la parte de la Administración Pública, pero no es ilegal que órganos de diferentes personas jurídicas practiquen actos distintos.

Otro punto crítico es la cuestión de la celeridad, de la eficiencia y de la efectividad, frente a la morosidad de los procedimientos. En verdad, consideramos que uno de los puntos críticos es la reducida adopción de la figura del acto tácito del deferimiento en procedimientos de índole predominantemente verificativa. Y en los procedimientos de composición de conflictos, el llamado “arbitraje”, en el compartimiento por lo menos, de siete meses a un año y la representación por infracción, de un año a un año y medio. Esto, es contando los plazos del reglamento, no estoy contando los plazos reales.

Un tercer punto crítico es la cuestión de la celeridad, eficiencia y efectividad frente a los conflictos de capacidad. Debo decir que esos conflictos de capacidad, con relación al CADE, no existen. Podrán pasar a existir. Es lo que está anunciado. Pero, en el momento, no existen porque, hoy, la Anatel tiene una capacidad regulatoria, que evidentemente tiene un efecto preferencial en decisión al caso concreto. Pero, en materia de caso concreto, todos los actos que tengan a ver con el orden económico, todavía que pre-condicionados por actos regulatorios, son objeto de revisión final obligatoria por parte del CADE.

En cuanto a la materia instructora, no existe conflicto ni con la Secretaría de Derecho Económico, ni con la Secretaría de Asuntos Económicos porque el Art. 19 de la Ley General de Telecomunicaciones dice que, en telecomunicaciones, todas las capacidades legales de instrucción y parecer son de Anatel. Al CADE, cabe la decisión final. Por tanto, no existe conflicto de capacidades. Puede existir el conflicto en el caso concreto porque hablar en telecomunicaciones no responde a la cuestión de la industria; no responde a la cuestión de los negocios en los que se le dé prioridad al interés de la convergencia, por lo tanto, el empalme de equipos con servicios; no responde a la cuestión de la tecnología, o sea, como es que se puede, a través de la tecnología, desneutralizar las reglas de capacidad. Por consiguiente, existe espacio sí para la actuación conjunta de Anatel con otros órganos de defensa de la competencia, pero en materias que no sean estrictas de telecomunicaciones. O sea, el problema no es teórico; es un problema de actuación concreta. Ni es un problema de régimen; es un problema de aplicación.

Los conflictos negativos con el Sistema Nacional de Defensa del Consumidor avienen aún de una cierta interiorización inmadura del sistema, ya que Anatel no tiene capacidad de satisfacción, ni podría tenerlo, porque sería una ambición ya que nosotros ya tenemos un Sistema Nacional de Defensa del Consumidor. En todo caso, existe poco aprovechamiento de

las posibilidades, por ejemplo, nunca vi hasta hoy, una acción para impugnar determinados criterios de los contratos de concesión, que suelen ser puestos en causa, en materias de tarifas. No es eso lo que importa, lo importante es la medida liminar porque, como nosotros ya vimos, la medida liminar vigora durante años y años. No interesa, en caso alguno, llevar una acción declaratoria que es una acción que quizás no demore tanto como derribar una liminar. Nuestra jurisdicción es plena, por lo tanto, es posible hacer prueba en un tribunal sobre cualquier materia. En igualdad de circunstancias la opción por la más conveniente, evidentemente, es el de la administración porque al Poder Judicial, cumple garantizar derechos, pero no administrar.

Para finalizar, la eficiencia de Anatel con efectividad de garantía de apreciación por el Poder Judicial, depende exactamente de lo que yo acabé de decir. En la ausencia de criterios jurídicos, en la ausencia de parámetros de comportamiento por parte de Anatel, en vez de lograr eficiencia, tenemos una renuncia en favor del Judicial el cual es obligado a intervenir por solicitud de cualquiera interesado, a través de nuestra Constitución, y aquí tenemos la lista de todos los problemas que se colocan en esta materia y que pueden venir de la inexistencia de criterios jurídicos comprensibles, y susceptibles de conocimiento por todos. Justamente, la juridicidad sirve para eso, para tornar las decisiones pre-determinables y no apenas conocidas de media docena de entidades privilegiadas. Muchas gracias.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Gracias. Alguna pregunta?

**Philippe Mege:** Usted habló de transparencia dentro de la ley. Esa es una palabra muy importante. Yo pienso que se debería hacer una discusión sobre el significado de la palabra transparencia, porque se puede llegar a conflictos. ¿Dentro de la ley de Brasil, hay una definición de transparencia, o no? Todo el mundo habla de transparencia, transparencia, pero nadie habla de la misma cosa. Esa es una palabra que tiene una definición desde el punto de vista económico, otra desde el punto de vista legal. Entonces, todo el mundo habla de transparencia – la OIT, la Unión Europea, etc. Transparencia para mis intereses no es lo mismo que para el de ustedes, entonces, yo pienso que hay esa falla jurídica de transparencia.

Después, tengo otra pregunta mucho más seria, sobre las concesiones.

**Helena Xavier – Xavier, Bernardes, Bragança Advogados:** Bueno. La palabra transparencia, en nuestro sistema jurídico, es un sinónimo de uso común para la publicidad. Tenemos la publicidad formal, mediante publicación en los órganos oficiales y tenemos la publicidad substancial, a través de la apertura de actuación de los órganos dotados de autoridad pública. Esa apertura consiste en mecanismos de participación anticipada, notadamente a través de los procesos de consulta pública, de todos los actos normativos que la Anatel hace a través de la divulgación. Solo no toma conocimiento quien no tiene tiempo porque, efectivamente, la Anatel tiene una producción muy dinámica y en cantidad considerable, con una calidad que yo no diría que es irreprochable, porque yo tengo mis críticas, pero son puntuales.

La publicidad, o la transparencia, se aplican también en el caso concreto, a través del deber de fundamentar las decisiones que afectan intereses bien individualizados y concretos, este fundamento que nuestra ley exige que sea verdadero, coherente, necesario, integral y transparente, como denominador común.

**Philippe Mege:** Si me permite, yo quiero preguntar desde el punto de vista técnico. Aquí tenemos abogados y quiero preguntar a los abogados que opinión ellos tienen. Por ejemplo, un gobierno decide hacer una concesión por 10, 16, 20 años, sobre una técnica muy importante que implica el desarrollo del país. Yo hablo desde el punto de vista económico. Entonces, se hace el estudio económico, consultas etc., con transparencia, y se llega a una solución final. Pero, el gobierno dice: “Pare! Yo soy el jefe y decido por la subasta.” Entonces, es el poder del regulador frente al poder del Estado. Que piensan ustedes como abogados, porque es una cuestión de soberanía nacional. Después de todos los estudios, con muchos gastos de consultoría etc., el gobierno decide de forma diferente. ¿Qué piensa usted?

**Kiang – Autoridad de Telecomunicaciones de Bhután:** Gracias, Señora Chair. Soy Kiang y trabajo para las autoridades de telecomunicaciones de Bhután. La mayoría de ustedes debe preguntarse ¿dónde ahora está Bhután? Está en el Himalaya. Actualmente es de día en mi país. Realmente he disfrutado de la amplia gama de experiencias que se han compartido aquí. Durante hace un par de años atrás, hemos evidenciado progresos muy rápidos en el área de tecnología. Estamos hablando de las legislaciones convergidas y regulaciones convergidas. ¿Estarán también mirando hacia las prácticas de la aplicación, que van a ser convergidas? ¿Será que nuestra tarea como reguladores, no va a ser más compleja que antes?

Del panel, no se mencionó mucho sobre competición y los diversos problemas para las prácticas de la aplicación, tales como supervisión y sanciones. Los miembros del panel querrán, tal vez, compartir sus experiencias en este contexto, dentro de un panorama de ambiente competitivo. Gracias.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Gracias, estas han sido excelentes preguntas y si los diferentes panelistas están interesados en responderlas, sería también muy interesante.

**Helena Xavier – Xavier, Bernardes, Bragança Advogados:** Exactamente. Busqué llamar la atención para el problema de la convergencia como un nuevo factor de imbricación, o superposición de diversos mercados, hasta entonces mercados relevantes y que, por fuerza de la convergencia, pueden crear una nueva realidad, no solo del punto de vista del mercado, pero pueden colocar en confrontación normas que no fueron pensadas para que fuesen enfrentadas unas a las otras. Por tanto, la necesidad de concordancia práctica puede requerir un trabajo más difícil del que aquél que nosotros hemos enfrentado, y aún así, con un grado de satisfacción que no es total.

Pero, justamente en el Derecho Brasileño, el sistema actual ofrece órganos de capacidad especializada. La Anatel tiene capacidad especializada en materia de telecomunicaciones, lo que significa, capacidad especializada en materia de gestión de bienes públicos, sean ellos el servicio público o el espectro de radiofrecuencias. Es también una entidad con capacidad especializada y unitaria para supervisar y dar acceso al mercado. La ANATEL puede condicionar el acceso al mercado de diversas formas. La forma más simple, que es el acto de declaración previa, es de la incumbencia de Anatel, que por tanto, tiene condiciones de monitorizar todo el sistema y tiene capacidad también en materia de Inter-operabilidad, compatibilidad y adveración de productos y equipos, considerando los Planes Estructurales de las Redes y los Planes de Numeración.

Pero, la Anatel tiene también el poder de otorgar, que es un poder clásico, pero muy importante. El poder de dar el acceso al mercado es el poder de practicar el acto administrativo que es la visa de entrada en el mercado. Ese poder puede ser el de hacer un contrato de concesión. Hoy en día, eso no es muy relevante porque los servicios ya están todos concedidos. Ellos ya fueron comprados en la privatización, con el contrato de concesión en vigor hasta 2025, por lo tanto, no tenemos esa vivencia. Tenemos experiencias de licitaciones para el acceso a los servicios móviles los cuales son servicios privados. En ese caso, la Anatel tiene una capacidad especializada muy importante porque en esa materia, hay dos criterios en la ley que le permite cerrar el acceso al mercado, o sea, restringir ese acceso. Uno de esos criterios es el de la imposibilidad técnica. Sabemos como el espectro siempre es utilizado y es necesario verificar si ese espectro es fácil de ser aprovechado por todos, o si el acceso de unos excluye el de otros. Pero la ley tiene otro criterio también que se basa en la hipótesis de pulverización, que las operadoras puedan perjudicar el servicio, o que, claramente cubre la hipótesis en que el volumen de inversiones requeridas, exija que los operadores sean entidades con disposición de arcar con una inversión de cierto monto, con una continuidad mínima de 18 meses, que es el plazo para desactivar un servicio privado. En esos casos, la Anatel puede limitar el número de las operadoras y va a seleccionarlas a través de un proceso de licitación, en que el precio de la concesión es apenas uno de los criterios posibles, y no es un criterio obligatorio. Por eso desde el 2001, al licitar las diversas bandas y las sobras de bandas de SMP, se siguió siempre el mismo criterio, porque es el mismo poder de otorgamiento, o sea, es la misma entidad que otorga el acceso al servicio. El criterio era realmente el del mayor precio, por tanto, era una licitación en sentido propio, porque los otros criterios eran exigidos para cualquier interesado.

De modo que, al lado de las telecomunicaciones propiamente dicho, eso ya está muy bien estructurado. Pero, en el momento en el que se levante la duda de saber como se va a dar la integración de servicios de contenidos a través de los terminales móviles, ése es un problema que seguramente deberá ser enfrentado de forma conjunta por Anatel, por la Secretaría de Derecho Económico porque la producción, venta y distribución de contenidos no corresponden a Anatel, ni tampoco corresponden específicamente a otro órgano, pero es una capacidad genérica del órgano de defensa de la competencia. La decisión final cabe, en cualquier caso, al CADE, por lo tanto, las hipótesis de conflicto no son muchas, los instrumentos que recogen los datos de los pareceres técnicos y jurídicos existen y si son bien utilizados, la decisión final tiene muchas chances de ser acatada por todos los interesados, aunque con intereses contradictorios entre sí.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Gracias. Si pudiese formular su pregunta de una forma más práctica, mi comprensión de la manera como ANATEL trabaja normalmente es, que cada superintendencia ve a la posible violación en cualquier área que supervisan. Así pues, si es así que es dividida por servicios públicos y privados, cómo se puede lidiar con el tema de la convergencia, puesto que su superintendencia en particular está a cargo de todos. ¿Cómo lo supone trabajando en el futuro, en la medida que los servicios comienzan a converger?

**Edilson Ribeiro dos Santos – Superintendente de Radiofrecuencia y Fiscalización de la ANATEL:** El problema de la competencia, en el mundo entero, es una cuestión crucial para las agencias reguladoras. No es algo específico de Brasil, no es algo específico americano, es algo específico del mundo entero. Europa hasta el día de hoy, no ha conseguido competencia en el local, como en Estados Unidos nosotros no tenemos una amplia competencia en el local, como no tiene en ningún lugar del mundo. Hemos visto sí una competencia en el sector

de telefonía, pero con tecnología diferente, el celular compitiendo con la telefonía fija. En el caso específico de Brasil, que creo que puede ser comparado con algunos países que están aquí representados, el móvil está, incluso, promoviendo la universalización. Ese es un fenómeno extremadamente interesante. Años atrás uno no se imaginaría que eso pudiese acontecer y eso hoy está aconteciendo gracias a la tecnología que está siendo disponibilizada.

El segundo punto trata de la convergencia. En ese particular, la Anatel se ha preocupado sobremanera. Incluso en el momento, estamos con una consultoría interna estudiando una forma de que intentemos reorganizar la Agencia, pensando en esos aspectos de la convergencia, o sea, cómo eso quedaría a nivel operacional, cómo que quedaría el papel de la Agencia de modo a hacer, pese a esa nueva realidad de estar ante la eminencia de estar plenamente operacionalizada. Me parece que el punto principal de esa cuestión es el problema del mercado relevante, o sea, tenemos una convergencia tecnológica muy grande y las acciones de las agencias reguladores tendrán que pautarse encima de ese mercado relevante y, dentro del mercado relevante, el nivel de competición tendrá que establecerse en esos mercados relevantes, allí sí, determinando una mayor actuación del órgano regulador, o una menor actuación, en la medida en la que esa competición se establezca. Pero necesitamos ver eso concretamente y tomar las providencias para que podamos considerar los fenómenos que vendrán. No tengo la menor duda de que eso vendrá y es por eso que debemos tomar providencias para adecuarnos estructuralmente y poder contestar a esas cuestiones en la época atinada. Esa es mi visión, con referencia a esos aspectos.

**Gabriela Urquidi – Directora Jurídica de la Superintendencia de las Telecomunicaciones de Bolivia:** En el tema de regulación de competencia, en el año 2001, y a fines de 2000, se abrió el mercado a la competencia de larga distancia y del servicio local. A partir de ese momento, surgieron problemas con la interconexión, problemas con las prácticas anticompetitivas, la provisión de tarifas por debajo del costo. Como dije en mi presentación, uno de los problemas en el tema de *aplicación* es el problema del acceso a la información y de la asimetría de información que ese tipo de conducta requiere. Yo podría calificar que el problema más difícil en el tema de *aplicación* es el contar con detalles y la información necesaria para hacerlas cumplir.

**Aida Elvia Vasconez Villalba – Superintendencia de Telecomunicaciones de Ecuador:** Nosotros abrimos el mercado en el año 2000 y es incipiente. Han habido prácticas anticompetitivas que las hemos controlado. Nosotros estamos de acuerdo en la convergencia de los servicios, en que se utilice toda la infraestructura que tienen los operadores porque eso va a beneficiar a que el servicio sea de menor costo. Sin embargo, tenemos el marco jurídico que no nos lo permite. La Ley Especial de Telecomunicaciones en Ecuador da las concesiones por servicio, no por red. Entonces, están analizando la posibilidad de que se reforme la ley para que se puedan prestar los servicios a través de la misma.

**Helena Xavier – Xavier, Bernardes, Bragança Advogados:** Mientras escuchaba las respuestas de mis compañeros de Mesa, me recordé de un caso práctico de convergencia en nuestro derecho y en nuestro mercado, que es la cuestión del acceso a la internet, a través del servicio de teléfono fijo. Preparándose para la privatización, en la época, el accionista controlador, que era la Unión, a través del Ministerio de las Comunicaciones, editó una serie de reglas que, en la época, crearon derechos y deberes, no como fuerza de un ordenamiento jurídico, más porque eran instrucciones de las compañías. Esas reglas que fueron editadas

antes de la privatización tuvieron como efecto crear una práctica comercial de las empresas y una práctica industrial, donde era notada, la cuestión de la convergencia. Estoy refiriéndome al llamado “Reglamento de Remuneración del Uso de las Redes”. Tenemos aquí a un representante de una empresa-espejo, que presta servicios de teléfono fijo conmutado en el régimen privado, que quizás haya empezado a tener sus primeros clientes desde 1999 ó 2000 y tuvo que conquistar el mercado en función de las empresas concesionarias que venían del sólido sistema TELEBRAS. Pero, en el caso de ese sistema TELEBRAS, mientras era público, fue editada una regla de remuneración del tráfico local, que partía del principio de que el tráfico local es equivalente, y por tanto, solo hay lugar para la remuneración desde el desequilibrio del 55%. Las empresas entrantes, como tienen pocos números, estimularon el recibimiento de llamadas de los clientes del servicio público, a través del incentivo a los proveedores de acceso gratuito. Lo que se hizo fue que se verificó que el tráfico que salía pasó a exceder en mucho los 55, pasando, entonces, a ser debida la remuneración a las empresas entrantes por el uso de las redes, por lo tanto, eran pocos clientes, pero mucha terminación de tráfico y mucha receta en el segmento industrial. Éste es un caso típico de convergencia que está siendo acarreado como siendo, mientras tanto, la aplicación de una regla del juego. Aún no fue invocada la teoría de la onerosidad excesiva del Código Civil, pero será, por norma general, un caso típico de convergencia, que deja de ser una cuestión de regulación, una vez que, en nuestro Derecho no existe posibilidad de condicionar derechos y deberes a través de prácticas tecnológicas. Por consiguiente, el camino natural será el camino del Código Civil. Aún no fue considerado que ese desequilibrio fuese excesivamente gravoso, por lo tanto, esa práctica viene siendo respetada. Pero, mientras esa práctica no sea considerada distorsionada – por lo menos es lo que se lee de la decisión judicial y de las propias partes involucradas en esos procesos conocidos – creo que ése es un ejemplo práctico e interesante, que está ocurriendo en este momento en nuestro país.

**Mindel De la Torre – Moderadora:** Bueno, Pienso que fue un panel excelente. Deseo agradecer a los miembros del jurado y al público por haber sido tan interactivo. Agradezco a ANATEL y al ITU por haberme invitado a Río. Fue lo máximo. Nuevamente muchas gracias.

**Coordinadora:** Quisiéramos agradecer, una vez más, la presencia de todos. En éste primer día del seminario “Cuestiones actuales sobre la aplicación efectiva de la reglamentación, política y legislación en las telecomunicaciones”, quisiera decirles que la Anatel está ofreciendo un cóctel en el piso 23. Antes de dar las buenas noches, nos gustaría informar que se encuentra a la disposición de todos, en el lugar de las acreditaciones, el programa y las fichas de inscripción para el workshop “Voz sobre IP”, que será realizado el jueves próximo, día 22, en ésta misma plenaria, a partir de las 9:00 horas. Agradecemos nuevamente por la participación de todos y los aguardamos mañana en ésta misma plenaria. Gracias.